



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 14 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

15. Expediente 1768831K: Subvención nominativa Iglesia de Santiago, año 2026

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Turismo, de fecha 8 de abril de 2026.

.../...

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, n.º 206 de fecha 8 de abril de 2026, con resultado fiscalización favorable.

No habiendo más intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 02/09/2025, modificado por decreto n.º 3518 de 01/12/2025 y decreto n.º 409 de 19/02/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Se tramita, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, Convenio de subvención nominativa con la Iglesia de Santiago C.I.F. R0300200C.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Iglesia de Santiago, articulando una subvención nominativa para financiar parcialmente los gastos derivados de las actividades derivadas de las visitas turísticas a este monumento y que corresponden a los costes de energía eléctrica generados con ocasión de la apertura de este templo fuera del horario de culto establecido durante el ejercicio 2026.

Se constata el objetivo, de ambas entidades, de poner en valor el patrimonio cultural de la ciudad, en el que la Iglesia de Santiago constituye uno de los principales hitos monumentales capaz de atraer visitantes y turistas interesados en el patrimonio religioso.

En conclusión, el objetivo del presente Convenio, se centra en la difusión y puesta en valor del patrimonio religioso local en su conjunto y el de la Iglesia de Santiago en particular.

El año 2026 se caracteriza en el ámbito turístico por las perspectivas de alcanzar unas cifras récord en el número de visitantes, en el que España se sigue manteniendo como el segundo destino internacional pugnando por alcanzar el primer puesto. A nivel local, las visitas al patrimonio religioso villenense alcanzaron en el año 2025 un total de 2.614 visitas, de las cuales un 20% corresponden a público individual y un 70% a grupos organizados.

Ante esta situación, y con el fin de al menos mantener este importante número de visitantes e intentar incrementarlo, es necesario desarrollar estrategias y actuaciones que faciliten la visita a estos monumentos religiosos, impulsando la colaboración público-privada para mejorar las facilidades de visita a los mismos.

Para alcanzar los objetivos planteados, se contempla el desarrollo de una serie de acciones como pueden ser el establecimiento de un horario de visitas de acceso libre a estos monumentos y el establecimiento de un horario de visitas guiadas en su caso.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvencion nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/04/2026

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de subvención nominativa que establezca las condiciones y compromisos que ambas partes asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 65 al 67 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena (BOP 112 de 13 de junio de 2018).

Consta en el expediente Memoria de necesidad, suscrita por la Concejala-Delegada de Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir dicho convenio.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones: *"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones"*.

Se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente, partida 1/432/48902 denominada "Subvención Apertura Iglesia de Santiago", del vigente presupuesto municipal para 2026, por un importe de novecientos euros (900 €) (artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Expediente 1735997H

Se trata de una subvención prevista en el Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2026-2028, de acuerdo al art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 10 al 15 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Expediente 1693671X

Este Convenio de subvención nominativa se enmarca en las competencias municipales previstas en el art. 25.1 y 25.2 i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y art. 33.1 33.3 g de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena (BOP 112 de 13 de junio de 2018), se ha comprobado que la entidad beneficiaria reúne todas las condiciones y requisitos legalmente exigibles., a tal efecto consta en el expediente la siguiente documentación:

- C.I.F de la Iglesia de Santiago de Villena.
- Certificado de nombramiento como párroco de la Iglesia de Santiago a favor de D. Reyes Rodríguez Rufete de fecha 21 de julio de 2017.
- DNI de la representante.
- Declaración responsable jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente emitido por la AEAT de 31 de marzo de 2026
- Certificado de estar al corriente emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de 31 de marzo de 2026

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvencion nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



- Propuesta convenio a suscribir entre ambas partes.

De la documentación revisada y vista la totalidad de legislación aplicable, se concluye que la Iglesia de Santiago con CIF cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Antes de su remisión, a aprobación por el órgano competente, visto que el convenio nominativo de colaboración conlleva obligaciones económicas vinculantes para el Ayuntamiento (compromisos jurídicos concretos y exigibles), el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar el presente Convenio nominativo propuesto, es el Alcalde (art. 21.1 s, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por delegación del mismo, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de Alcaldía nº 2435 de 2 de septiembre de 2025, sobre modificación de delegaciones del alcalde a la Junta de Gobierno Local, punto 6.1.

“Aprobación de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para una finalidad común, en los ámbitos de competencia de la Alcaldía”.

Expuesto cuanto antecede, y en mis facultades de Concejala-Delegada de Turismo, elevo al órgano competente, Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa, suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Turismo que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa de colaboración con la Iglesia de Santiago C.I.F. R0300200C.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con el citado templo, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Turismo para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de novecientos euros (900,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Iglesia de Santiago de Villena, C.I.F. R0300200C, con cargo a la partida presupuestaria 1/432/48902 denominada “Subvención Apertura Iglesia de Santiago”, aprobada en sesión Plenaria Municipal de 29 de enero de 2026.

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de novecientos euros (900,00 €), con cargo a la partida 1/432/48902 denominada “Subvención Apertura Iglesia de Santiago”, del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Villena, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Iglesia de Santiago de Villena, con C.I.F. R0300200C como entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías o área municipales: Intervención, Tesorería, Turismo, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar en la BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvencion nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA IGLESIA DE SANTIAGO DE VILLENA 2026.

De una parte D^a PAULA GARCÍA SÁNCHEZ, Concejala-Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de la delegación realizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA.

Y de otra parte, D. REYES RODRÍGUEZ RUFETE, con DNI XX18825XX, en calidad de párroco de la Iglesia Arcedial de Santiago de Villena con C.I.F R0300200C.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN:

Primero.- Que siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses de la ciudad y por lo tanto de la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, como uno de los motores económicos del municipio.

El M. I. Ayuntamiento de Villena tiene la voluntad de colaborar con la Iglesia de Santiago en la puesta en valor y difusión de este monumento catalogado como Bien de Interés cultural.

Segundo.- Que la Iglesia de Santiago pretende el acercamiento del patrimonio cultural a los visitantes a través de la apertura de este monumento, fuera del horario de culto establecido.

Tercero.- El objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación. Que el objeto del presente Convenio se encuadra en la competencia del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.

Cuarto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. N° 112 de 13 de junio de 2018.

Quinto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.

En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Sexto.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio (constan en expediente Segex 1768831K)

- C.I.F de la Iglesia de Santiago de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvencion nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



- Certificado de nombramiento como párroco de la Iglesia de Santiago a favor de D. Reyes Rodríguez Rufete de fecha 21 de julio de 2017.
- DNI de la representante.
- Declaración responsable jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente emitido por la AEAT de 31 de marzo de 2026
- Certificado de estar al corriente emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de 31 de marzo de 2026
- Propuesta convenio a suscribir entre ambas partes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Iglesia de Santiago, articulando una subvención nominativa para financiar parcialmente los gastos derivados de las actividades derivadas de las visitas turísticas a este monumento y que corresponden a los costes de energía eléctrica generados con ocasión de la de la apertura de la Iglesia fuera del horario de culto y del previamente establecido, con una duración de dos horas diarias.

Se constata el objetivo, de ambas entidades, de poner en valor el patrimonio cultural de la ciudad, en el que la Iglesia de Santiago constituye uno de los principales hitos monumentales capaz de atraer visitantes y turistas interesados en el patrimonio religioso.

En conclusión, el objetivo del presente Convenio, se centra en la difusión y puesta en valor del patrimonio religioso local en su conjunto y el de la Iglesia de Santiago en particular.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018
- Art. 21 y 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Resolución de Alcaldía número 2025/ 2435 de 2 de septiembre de 2025, sobre modificación de delegaciones del alcalde a la Junta de Gobierno, punto 6.1
- Plan anual de subvenciones 2026-2028. Expte.1693671X
- Bases de ejecución del presupuesto de 2026

TERCERA.- Obligaciones que asume la Iglesia Arcedialan de Santiago de Villena.

- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvencion nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



- Indicar en toda la publicidad que se realice que las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo Municipal y el logotipo "Villena Fortaleza Mediterránea".
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la Iglesia de Santiago corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- Todas las contempladas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I Ayuntamiento de Villena.

- Financiar el 50% de los gastos relativos al consumo de energía eléctrica, que se produzcan durante el período establecido de las visitas guiadas a la Iglesia de Santiago fuera de los horarios de culto, con un límite de novecientos euros (900,00 €) y siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.
- Se velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."
- Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario

QUINTA.- Financiación y pago.

La aportación económica asciende a novecientos euros (900,00 €), con cargo a la consignación presupuestaria de la partida número 1/432/48902 denominada "Subvención Apertura Iglesia de Santiago" vigente para el ejercicio presupuestario 2026.

Los gastos y pagos subvencionables deben de haberse producido desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

Plazo de justificación: finaliza el día 30 de noviembre del año 2026.

Presentación de la siguiente documentación:

Memoria económica. Consistente en Cuenta Justificativa simplificada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.1.- Una relación de los gastos correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presenten. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán los siguientes documentos:

- A) Las facturas originales o fotocopias compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvención nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la Factura. Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Obligación de presentar tres presupuestos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

1.2.- Justificante de pago: Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura que se abona.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o pagaré
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibo firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan a la cuenta justificativa, según modelo facilitado por el departamento de Intervención municipal, en el que se indiquen obligatoriamente, los ingresos producidos, en su caso, por la actividad subvencionada: otras subvenciones, ingresos por venta de artículos, ingresos por publicidad, cuotas asociados etc.

Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o formulario debidamente cumplimentado autorizando al Ayuntamiento de Villena para el acceso a dicha información.

Declaración responsable de gastos e ingresos según modelo facilitado por el departamento de Intervención.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado, contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo facilitado por la Intervención municipal

Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con la indicación de la entidad concedente y el importe.

Además de la documentación que deba presentar la entidad beneficiaria, el departamento de Turismo tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe que acredite la realización de la actividad y que los gastos presentados en la justificación se adecúan al objeto del convenio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvencion nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en un plazo de diez días.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026, plazo en el que deberá de haber quedado completamente justificado y abonado al beneficiario el importe total del presente Convenio.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento.

La Iglesia beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

- Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para el mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante asciende a un total de novecientos euros (900,00 €).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvencion nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

TURISMO

Expediente 1768831K



DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha indicada.

Villena, con efectos de la última firma electrónica.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE TURISMO

EL PÁRROCO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO

Fdo: Paula García Sánchez

Fdo: Reyes Rodríguez Rufete

Asiste, Fe Pública

La Secretaria Fdo: Encarnación Mialaret Lahiguera

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEN 9AA9 ZLVC NMVP

Acuerdo Junta Gobierno aprobar subvencion nominativa Iglesia de Santiago 2026 - SEFYCU 6749993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 9